

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, octubre 21 de 2020

Al despacho mediante escrito que antecede la Doctora Erika Pardo, apoderada judicial de la entidad ejecutante, Financiera Comultrasan, solicita el decreto de medidas cautelares consistente en el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria 315-14905, 315-14904 y 315-14907 de propiedad de la ejecutada D.M.M.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Como quiera que esta clase de medidas cautelares son procedentes desde la misma presentación de la demanda, conforme lo indica el artículo 599 de la ley 1564 de 2012, se han de decretar de la manera en que han sido requeridas, teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 594 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

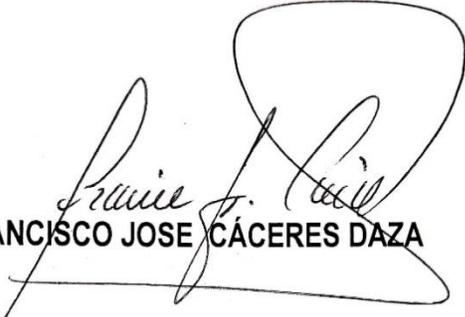
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria 315-14905, 315-14904 y 315-14907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, de propiedad de la ejecutada D.M.M.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional con el fin de que inscriba las medidas decretadas y a costa de la parte ejecutante expida los certificados de que da cuenta el artículo 593-1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 22 de octubre de 2020.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria